AMC-PQR-0011966-2021

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 7 de diciembre de 2021

Oficio AMC-PQR-0011966-2021

Señor(a).
NELLY RODRIGUEZ RANGEL
CC 45507719
Correo: liev0012@hotmail.com
E. S. M.

Ref.: Respuesta a petición EXT-AMC-21-0055359 de 8/06/2021

Mediante el presente, de forma respetuosa y comedida, nos permitimos dar contestación a su petición en los siguientes términos:

Como primera medida, debemos señalar que los derechos de tránsito, pertenecen a la categoría tributaria de las Tasas, que en este caso, se genera por la administración y custodia de la carpeta del vehículo que se encuentra registrado (matriculado) en departamento administrativo de tránsito y transporte DATT y bajo eso entendido su regula por la normas del estatuto tributario colombiano, en conjunto con el Decreto Distrital 0286 de 2007, mediante el cual se establece el reglamente interno de recaudo de Cartera del Distrito.

Al consultar en nuestros estados de cuenta y de cartera, hemos advertido que el vehículo de placas CTG15A, no posee obligaciones, procesos de cobro coactivo, ni reportes con en razón de las obligaciones por concepto de derechos de tránsito susceptibles de ser prescritos, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

PARA VER EL DETALLE DE DERECHOS DE TRÁNSITO, HACER CLICK AQUÍ (+)

TIPO CARTERA	PLACA	FECHA CARTERA	VALOR CARTERA	DESCUENTO CARTERA	VALOR INTERESES	VALOR COSTAS PROCESALES	SISTEMATIZACIÓN	TOTAL CARTERA
DERECHOS DE TRANSITO	CTG15A	2021-01-01	$103.000	$0	$0	$0	$25.659	$128.659

Items per page: 5 1 – 1 of 1

En consecuencia, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por manera que su solicitud, no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Ahora bien, en lo atinente a los numerales 2 y 3 de su petición, la oficina de Matricula de esta entidad se pronunció de la siguiente manera:

> *"(...) **PRIMERO:** En primer lugar se le informa que, con relación a la solicitud de traspaso a persona indeterminada del vehículo de placas CTG15A, es menester señalar que, este Organismo de tránsito no adelanta tramites de manera oficiosa, es obligación del propietario del rodante, gestionar el trámite de manera directa o intermedio de apoderado ante esta entidad, y así verificar que el mismo se lleve a cabo de manera eficaz, por ende, no es posible acceder a las peticiones una y dos descritas en el derecho petición incoado.*
>
> ***SEGUNDO:** Si el peticionario desea llevar a cabo el trámite de TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA del rodante de placas CTG15A, la Resolución 3282 del 5 de agosto del 2019 en su artículo segundo indica cuál es el trámite y requisitos para la inscripción del traspaso de un vehículo a persona indeterminada, los cuales me permito discriminar.*

(…)

1) Formulario solicitud de tramite (entro en vigencia en 01/01/10 y podrá ser descargado de la página Web del RUNT (WWW.RUNT.COM.CO) y Ministerio de Transporte totalmente gratis).

2) Pago de retención en la fuente 1% avaluó comercial establecido por el ministerio de Transporte.

3) Estampilla de paz y salvo (servicio particular-motos Cilindraje superior a 125 Gobernación)

4) Pago impuesto único vehicular (servicio particular Gobernación y motos cilindraje superior 125 CC)

6) Si el propietario es Persona jurídica Certificado de existencia y Rep. Legal no mayor a 30 días.

7) Documento suscrito por el propietario, en el que manifieste que declara bajo la gravedad del juramento, la fecha de la venta, las razones por las cuales perdió la posesión del vehículo y que desconoce su paradero.

8) Estar Inscrito ante el RUNT (registro Único Nacional de Transito (WWW.RUNT.COM.CO)), registro se efectúa en el Organismo de Transito.

9) Pago de derecho de Tránsito DATT

10) Cuando el trámite o trámites por adelantarse ante un organismo de tránsito se realice a través de un tercero, este deberá estar registrado en el sistema RUNT y para efectos de realizar la gestión deberá presentar poder general o poder especial AUTENTICADO o con Nota de presentación personal, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar los trámites a que haya lugar por cuenta y riesgo del mandante.

***CUARTO:** Por otro lado, se le informa que para realizar el trámite de traspaso a persona indeterminada, el peticionario deberá presentar el mismo de manera presencial en esta entidad, toda vez que, desde el mes de septiembre del 2020, con las nuevas disposiciones del Gobierno Central y Local, se establece nuevamente la atención por agendamiento de cita previa a través de la página Web oficial de la entidad www.transitocartagena.gov.co, Escogida la fecha y la hora de atención el usuario debe asistir de manera presencial a la sede de manga siendo la atención 100% presencial, para la sede de Ronda Real, se informa que el servicio de atención de trámites se reapertura desde el 14 de septiembre del 2020 por orden de llegada y aforo controlado.*

Es importante informarle que cada procedimiento establecido por la entidad ha sido comunicado por los canales de comunicación oficiales de la entidad como medio de publicación hacia los ciudadanos.

***QUINTO:** Por último, le comunicamos que el trámite de traspaso a persona indeterminada tiene un valor de $117.000 más la rete Fuente que corresponde al 1% del avalúo comercial del vehículo, y el termino de duración del mismo corresponderá al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, es decir, si el usuario al momento de la presentación de su trámite reuniese todos los requisitos, ese mismo día finalizará su trámite. (…)"*

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Atentamente.

Original firmado

J A N E R J O S E G A L V A N C A R B O N O
DIRECTOR DATT
Revisó: DMonterrozaP Asesor Jurídico Cobro coactivo – Datt
Proyectó. LOzunaM. Asesora Jurídica Cobro coactivo – Datt